
INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA
LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA LA
MEJORA DE ADAPTABILIDAD Y EMPLEABILIDAD DE LOS
TRABAJADORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

EJERCICIO 2009



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
I.1. Iniciativa de la Fiscalización.....	3
I.2. Ámbito Objetivo y Temporal.....	3
I.2.1. Ámbito Objetivo.....	3
I.2.2. Ámbito Temporal	3
I.3. Marco Normativo.....	4
I.3.1. Normativa Comunitaria.....	4
I.3.2. Normativa Estatal.....	4
I.3.3. Normativa Autonómica.....	4
I.4. Objetivos, Alcance y Limitaciones de la Fiscalización	5
I.4.1. Objetivos y Alcance.....	5
I.4.2. Aspectos que inciden en el alcance de la fiscalización	6
I.4.3. Limitaciones al Alcance	7
I.5. Trámite de Alegaciones.....	7
II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9
II.1. Conclusiones	9
II.1.1. Del Procedimiento Administrativo de concesión.....	9
II.1.2. De la Gestión Presupuestaria de la Subvención	9
II.1.3. Del Análisis de los Beneficiarios y de la Revisión de la Justificación.....	9
II.1.4. Del análisis de costes subvencionables	10
II.2. Recomendaciones	10
III. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	12
III.1. Consideraciones generales.....	12
III.2. Procedimiento de la Subvención por el Órgano Gestor	14
III.2.1. Procedimiento administrativo de concesión	14
III.2.2. Reflejo presupuestario.....	18
III.2.3. Revocación y Reintegro de Subvenciones	19
III.3. Ejecución y Justificación de la subvención	21
III.3.1. Análisis general de los beneficiarios.....	21
III.3.2. Revisión Específica de los Beneficiarios Seleccionados.....	24
III.4. Análisis Costes Subvencionables.....	38
ANEXOS	40

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la Fiscalización

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora incumbe a la Sindicatura de Cuentas el examen, comprobación y fiscalización de las cuentas y documentos relativos a las ayudas de carácter económico concedidas por los integrantes del sector público autonómico.

En virtud de tal función fiscalizadora, con fecha 22 de diciembre de 2010 se aprobó por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas el Programa Anual de Fiscalización para el 2011, que incluía entre los informes a realizar el relativo a "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación para la mejora de la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores del Principado de Asturias" correspondiente al ejercicio 2009. Con fecha 25 de Mayo de 2012 se aprobaron por Consejo de la Sindicatura las Directrices Técnicas de Fiscalización del presente Informe.

I.2. Ámbito Objetivo y Temporal

I.2.1. Ámbito Objetivo

El ámbito objetivo del Informe de fiscalización son aquellas subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación para la mejora de la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores del Principado de Asturias.

Estas subvenciones, tienen como característica principal que están cofinanciadas con fondos europeos, concretamente en un 80% por el Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo (P.O. Regional 2007.ES.051.PO006), hecho que incide de forma muy significativa en la gestión, control, desarrollo y verificación de la subvención por el sometimiento a la normativa europea que les es de aplicación.

I.2.2. Ámbito Temporal

Las subvenciones objeto de fiscalización, se conceden al amparo de convocatorias de carácter anual.

La fiscalización se centrará en la convocatoria de subvenciones realizada en el ejercicio 2009, sin perjuicio de que, derivado de la revisión de la ejecución y justificación de la subvención, se verifiquen aquellas actuaciones, hechos o documentos que, refiriéndose a la convocatoria del ejercicio 2009, hayan acaecido en ejercicios posteriores al mismo.

I.3. Marco Normativo

La normativa principal que afecta a la concesión, gestión y justificación de las subvenciones objeto de fiscalización, es la siguiente:

I.3.1. Normativa Comunitaria

- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo del Consejo del 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Decisión de la Comisión de 20-12-2007 aprobatoria del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007-2013.

I.3.2. Normativa Estatal

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67, de 18 de marzo) por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Orden TIN 2965/2008, de 14 de octubre (BOE Nº 252 de 18 de octubre) por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, durante el período de programación 2007-2013; modificada por Orden TIN 788/2009, de 25 de marzo (BOE Nº 79 de 1 de abril).

I.3.3. Normativa Autonómica

- Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000.

- Ley del Principado de Asturias 5/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2009.
- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 6/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2009.
- Decreto 6/2009, de 22 de mayo, del Presidente del Principado, por el que se modifica el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Decreto 36/2009, de 27 de mayo, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Decreto 37/2009, de 27 de mayo por el que se modifica el Decreto 103/2007, de 25 de julio, por el que se regula la estructura básica de la Consejería de Industria y Empleo.
- Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

I.4. Objetivos, Alcance y Limitaciones de la Fiscalización

I.4.1. Objetivos y Alcance

La fiscalización que se va a llevar a cabo sobre las subvenciones objeto del presente Informe tiene el enfoque de una verificación de regularidad realizada al amparo de los principios y normas de auditoría del sector público. La auditoría de regularidad incluye una auditoría financiera para verificar el registro contable de los gastos por el órgano gestor y una auditoría de cumplimiento de legalidad.

Los objetivos generales y el alcance delimitado para la fiscalización de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación para la mejora de la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores del Principado de Asturias, se resumen en los siguientes puntos:

- a) Análisis de la gestión económico-financiera de la subvención por el órgano gestor, que incluye a su vez, dos objetivos específicos:
 - Verificar el cumplimiento de legalidad en la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable.
 - Fiscalización de la ejecución y el reflejo presupuestario de la subvención (desde el punto de vista del gasto) según los principios y normas de contabilidad pública.
- b) Análisis de los beneficiarios de la subvención y verificación del cumplimiento de las obligaciones formales según la normativa aplicable. Se realizará desde dos perspectivas:
 - Cumplimiento de los requisitos exigibles para adquirir la condición de beneficiarios.

- Verificación de que la justificación de la subvención ha sido realizada en tiempo y en la forma establecida.

c) Análisis de los costes en que hayan incurrido los beneficiarios durante la ejecución de las acciones formativas objeto de la subvención.

El análisis, se enfocará desde un análisis descriptivo de los costes incluidos en la cuenta justificativa, así como de los costes indirectos que han sido subvencionados.

I.4.2. Aspectos que inciden en el alcance de la fiscalización

Tal y como ha quedado recogido en las directrices técnicas aprobadas, a la hora de delimitar el alcance de la fiscalización se han tenido en cuenta los controles a los que, consecuencia de la financiación con fondos europeos estas subvenciones están siendo (o han sido) sometidas, con el fin de evitar duplicidades en el esfuerzo fiscalizador.

En este sentido, los controles realizados sobre la subvención, se resumen en dos grandes bloques:

A) Controles ejercidos por la Autoridad de Gestión, en aplicación del artículo 60 del Reglamento 1083/2006 del Consejo.

B) Controles ejercidos por la Autoridad de Auditoría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

A) Controles por la Autoridad de Gestión:

De conformidad con el artículo 60 b) del Reglamento 1083/2006 del Consejo, la Autoridad de Gestión debe llevar a cabo verificaciones sobre las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión.

a.1) En virtud de ello, se han realizado dos controles administrativos relativos a las certificaciones parciales que han sido certificadas hasta la fecha, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE):

- Un primer control administrativo, realizado respecto de la primera declaración parcial por importe de 2.461 miles de euros. El importe considerado no certificable por auditor externo ascendió a 38 miles de euros (1,55% sobre el importe verificado), con una cobertura del 32,26% sobre los tres Temas Prioritarios, modificándose el importe subvencionable a la cantidad de 2.423 miles de euros.
- Un segundo control administrativo, de acuerdo con el Informe de Verificación Administrativa emitido por el SEPEPA el 20 de enero de 2012, sobre un importe declarado de 7.298 miles de euros, considerándose como certificables por auditor externo la cantidad de 7.265 miles de euros (33 miles de euros considerados como no certificables, que representan el 0,45% sobre el importe verificado).

a.2) Verificación "In situ":

Adicionalmente a las verificaciones anteriores, el organismo intermedio contrató a un auditor externo para emitir un Informe de verificaciones "In situ" con la finalidad de comprobar la realidad del proyecto u operación, la entrega del producto o servicio en pleno

cumplimiento de los pactos y condiciones del acuerdo de subvención, la evolución material, la observancia de la normativa comunitaria en materia de publicidad, la plena conformidad con la normativa de los procedimientos de contratación pública, en su caso, que el beneficiario ha facilitado información exacta sobre la ejecución financiera y física del proyecto y que el beneficiario cuenta con un sistema de contabilidad separada o, al menos, con una codificación contable que permite la identificación unívoca de los pagos y demás operaciones financieras.

B) Controles por la Autoridad de Auditoría:

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006, en el ejercicio de las funciones que como Autoridad de Auditoría del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado 2007-2013 la Intervención General del Principado de Asturias está procediendo a la realización de un control sobre las operaciones financiadas a través de dicho Programa Operativo y que son gestionadas por el SEPEPA.

El alcance de la fiscalización se ve afectado por el control que lleva a cabo la Intervención General del Principado de Asturias que selecciona una muestra de 24 acciones formativas, por importe conjunto de 252 miles de euros.

I.4.3. Limitaciones al Alcance

Con carácter general, el órgano gestor ha facilitado toda la documentación solicitada en el transcurso de la fiscalización, si bien dos de los beneficiarios seleccionados para su análisis, carecen de documentación que limita el alcance deseado para las pruebas concretas.

1. En el expediente relativo al beneficiario UGT, no contiene los justificantes que sirven de base para la determinación de la cuenta justificativa.

Este hecho limita la revisión de la justificación realizada por el órgano gestor ya que, si bien la entidad ejecutora del curso sí aporta los importes facturados al beneficiario y los detalles o anexos que sirven de soporte para el cálculo del importe de los cursos, no aporta el justificante de gasto propiamente dicho correspondiente a los costes salariales docentes (nóminas) y cuotas de seguridad social, publicidad, material didáctico, suministros aulas y equipos, otros costes y costes de evaluación que, de acuerdo con la cuenta justificativa, ha soportado. El importe de los cursos liquidados por el SEPEPA que se ven afectados por esta incidencia asciende a 561.000 euros.

2. No se ha facilitado a esta Sindicatura el convenio general de colaboración entre CC.OO y su entidad de formación. Al carecer del mismo, no se puede concluir las condiciones específicas del convenio formalizado relativo a las actividades formativas desarrolladas en el ejercicio 2009.

I.5. Trámite de Alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSCPA y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SCPA, el Informe Provisional se puso en conocimiento del órgano gestor de la subvención (SEPEPA) y cada uno de los beneficiarios incluidos en el informe de fiscalización provisional para que formularan cuantas alegaciones estimasen

oportunas. Una vez transcurrido el plazo, han presentado alegaciones tanto el órgano gestor como 9 de los 12 beneficiarios analizados.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose en texto del informe provisional en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, porque no se comparten con la exposición o los juicios en ellas vertidas o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

II.1. Conclusiones

II.1.1. Del Procedimiento Administrativo de concesión

1. En el análisis del proceso de evaluación y valoración se detecta una falta de adecuación entre los criterios fijados en la convocatoria para la selección de los beneficiarios y los finalmente aplicados por el órgano de valoración.
2. No queda recogido en un acto administrativo expreso del órgano concedente, la finalidad concreta para la que se concedió la subvención y las condiciones para su cumplimiento.

II.1.2. De la Gestión Presupuestaria de la Subvención

3. Con carácter general, el reflejo presupuestario del gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones objeto de fiscalización en la liquidación presupuestaria del SEPEPA del ejercicio 2009, ha sido realizado acorde a los principios contables públicos que le son de aplicación.
4. El procedimiento de abono anticipado ha sido utilizado en el 100% de las subvenciones concedidas a pesar de que la LGS y las bases reguladoras contemplan su carácter de excepcional. Si bien la Resolución de 26 de junio de 2009 por la que se modifica la convocatoria así lo prevé (en su cláusula novena), su utilización conlleva el riesgo de un elevado volumen de tramitación de expedientes de reintegro derivados entre otras causas, de una insuficiente justificación de la subvención.

II.1.3. Del Análisis de los Beneficiarios y de la Revisión de la Justificación

5. Del análisis general de los beneficiarios de la subvención del ejercicio 2009, se detecta una importante concentración en cinco entidades individualmente consideradas que son las que acumulan el 58% del importe del total concedido (con un porcentaje individual de ayuda recibida respecto del importe convocado superior al 5%), si bien es cierto, que no existe ninguna limitación al respecto en la propia convocatoria ni en sus bases reguladoras.
6. Con carácter general, todas las acciones formativas seleccionadas para su fiscalización han presentado la cuenta justificativa con la estructura y el alcance que corresponde en aplicación de la cláusula vigésima punto segundo de la convocatoria y restante normativa que le es de aplicación así como en el plazo establecido para ello.
7. Si bien, en el análisis de la documentación acreditativa de la justificación de los beneficiarios seleccionados se han detectado ciertas incidencias e insuficiencias documentales, se ha constatado que, con carácter general todos aquellos expedientes que incurren en alguna causa de revocación (de las contempladas en la cláusula vigésima cuarta de la convocatoria y en cualquier caso en el art. 37 LGS)

tienen iniciado su correspondiente procedimiento de reintegro, por parte del órgano gestor.

8. Del análisis específico de los expedientes seleccionados, se han observado las siguientes incidencias:
 - a. El beneficiario CC.OO. cede el 100% de sus cursos a su entidad de formación FOREM-Asturias. No consta en el expediente revisado, documentación que fundamenta la misma al amparo de la normativa que le es de aplicación. A este respecto cabe manifestar la salvedad de que, en fase de alegaciones, es el propio beneficiario quien aporta documento donde se manifiesta el compromiso entre ambas entidades para efectuar la ejecución parcial de las actividades que fundamenta la concesión de la subvención (artículo 11.2 LGS).
 - b. El importe finalmente liquidado a CC.OO incluye costes de evaluación y control de calidad sin que estos se encuentren debidamente justificados al amparo de lo regulado al respecto en el punto 5 del Anexo II de la Orden TAS/718/2008.
 - c. En varios de los expedientes analizados no consta, ni se les exige por el órgano gestor, la "aceptación de inclusión en publicación electrónica en la que se recojan los nombres de los beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada uno, para ser publicada en la página Web de la UAFSE" tal y como se recoge en la base decimosexta de la convocatoria relativa a las obligaciones de las entidades beneficiarias

II.1.4. Del Análisis de costes subvencionables

9. Con carácter general todas las cuentas justificativas incluyen entre sus costes subvencionables el total permitido por la normativa aplicable relativo a costes elegibles indirectos, es decir, presentan a tanto alzado el 20% de la suma de costes directos de la actividad.

II.2. Recomendaciones

1. Deben establecerse los mecanismos que garanticen la publicidad y transparencia del proceso de selección.
2. Del análisis de los beneficiarios se desprende que gran parte de los mismos son organizaciones sindicales y empresariales (que no se consideran centros o entidades de formación) teniendo que acudir en consecuencia a la subcontratación del 100% de la actividad formativa a otros centros.

Si bien así se permite en la convocatoria, se recomendaría orientar los criterios de valoración hacia centros de formación que sean entidades sin ánimo de lucro a fin de evitar que con la subcontratación se disipen los objetivos de estas ayudas así como que el beneficiario directo actúe únicamente como gestor de las mismas.

3. En aras de lograr una mejor eficacia en la asignación de las subvenciones para formación obtenidas del FSE y su aplicación a los objetivos propuestos, se recomienda que se tenga en cuenta los informes anuales de ejecución relativos al programa operativo y realizados por el organismo intermedio (en este caso el SEPEPA) al amparo del artículo 67 del Reglamento (CE) nº1083/2026, donde se muestra la ejecución del programa y las aplicaciones de fondos a las diferentes categorías.

III. FISCALIZACIÓN REALIZADA

III.1. Consideraciones generales

A) *Introducción a las Subvenciones de formación a E.S.A.L*

Para enmarcar contextualmente a subvención objeto de fiscalización y explicar sus líneas de actuación, mencionar que se enmarca dentro del programa operativo del FSE para Asturias en el periodo 2007-2013 y más concretamente en el P.O regional (FSE: 2007.ES051PO006). Se orienta hacia dos líneas de actuación, que contemplan, los siguientes tipos de actuaciones.

Línea 1: Acciones de formación que contemplen los siguientes tipos de actuaciones:

- a) Acciones de formación para desempleados, en su modalidad presencial, a distancia, o mixta.
- b) Acciones de formación a la carta para desempleados.
- c) Acciones de formación a la carta para colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social (parados de larga duración, mujeres desempleadas, personas con discapacidad, mayores de 55 años, adultos con cualificaciones insuficientes o desfasadas, exreclusos, minorías étnicas...).
- d) Acciones de formación de recursos humanos de pymes, micropymes y autónomos.
- e) Acciones de formación específica de mujeres vinculadas a sectores emergentes (nuevas tecnologías, teletrabajo, la ayuda a las personas, el desarrollo territorial, la calidad de vida y aquellas que permitan la puesta en marcha de iniciativas territoriales).

Línea 2: Acciones de formación dual (teórico-prácticas), enmarcadas en la programación de planes de formación sectoriales, dirigidos a jóvenes menores de 30 años, en ocupaciones de difícil cobertura, que cumplan los requisitos recogidos en el apartado 1.3.1 del Eje IV para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar (ACEBA). Estas acciones deberán contemplar los siguientes tipos de actuaciones:

- a) Acciones de formación para desempleados, en su modalidad presencial, a distancia, o mixta.
- b) Acciones de formación a la carta para desempleados.
- c) Acciones de formación a la carta para colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social (parados de larga duración, mujeres desempleadas, personas con discapacidad, adultos con cualificaciones insuficientes o desfasadas, exreclusos, minorías étnicas...).
- d) Acciones de formación para recursos humanos de pymes, micropymes y autónomos.
- e) Acciones de formación específica de mujeres vinculadas a sectores emergentes.

B) Órgano Gestor Subvenciones Formación

El ejercicio de las competencias en materia de formación profesional para el empleo, ha sido llevado a cabo por diferentes órganos gestores, en virtud de la reestructuración orgánica que ha habido en las Consejerías. Sin perjuicio de reestructuraciones anteriores, desde mediados del ejercicio 2009 y en aplicación del Decreto 37/2009, se encomienda al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) el ejercicio de las funciones de formación profesional para el empleo, entrando en vigor dicho decreto el mismo día de su publicación en el BOPA (el 27 de mayo de 2009) y siendo en consecuencia éste organismo, el órgano gestor de la subvención objeto de fiscalización.

Por tanto, el ejercicio económico 2009, cuenta con la peculiaridad adicional de que, si bien las primeras fases del procedimiento, incluida la convocatoria de la subvención, correspondieron a la Consejería de Educación y Ciencia, el resto del desarrollo del procedimiento, le correspondió al SEPEPA.

C) Convocatorias Subvenciones Formación

Las convocatorias de subvenciones realizadas para formación y empleo para Entidades Sin Ánimo de Lucro (E.S.A.L.) al amparo del programa operativo, se muestran en el siguiente cuadro resumen:

(Euros)			
Año	Convocatoria/Convenio	Programa Presupuestario/Subconcepto	Importe Convocado
2007	Convocatoria FPE	322J/781.005	4.237.929
2008	Convocatoria FPE	322J/781.002- 322J/781.009	13.224.938
2009	Convocatoria FPE	322J/781.005	11.620.000
2010	Convocatoria FPE	322J/781.036	9.794.800
2011	Convocatoria FPE	322J.781.036	8.295.000
Total Convocado			47.172.667
Pendiente de Convocar según importe programado			7.367.588
TOTAL IMPORTE PROGRAMADO 2007-2013			54.540.255

Como se observa en el cuadro anterior, según los datos facilitados del importe total programado para los ejes de adaptabilidad y empleabilidad en el Principado de Asturias en el programa operativo regional, que asciende a 54.540.255 euros, se ha convocado hasta el ejercicio 2011 el 86,49% del total (47.172.667 euros) mediante convocatorias anuales, siendo las más significativa en cuanto a importe convocado, las del ejercicio 2008 y 2009.

D) Convocatoria 2009: Subvenciones Formación a E.S.A.L.

El régimen regulador de la misma es el establecido en sus bases reguladoras, aprobadas por Orden TAS/718/2008, por la que se desarrollan. Están sujetas asimismo, a la LGS, al Real Decreto 395/2007 por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y a la Orden TIN 2965/2008 por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, aparte de la restante normativa que ya ha sido citada en el marco normativo del presente Informe.

Partiendo de las bases reguladoras, se convocan las subvenciones al amparo de la Resolución de 29 de mayo de 2009 de la Consejería de Educación y Ciencia modificada por

Resolución de 29 de junio dicho ejercicio, del SEPEPA. El procedimiento de concesión en la convocatoria realizada es el de concurrencia competitiva.

La convocatoria de subvenciones incluye dos líneas de actuación, que contemplan actuaciones orientadas para el cumplimiento de los objetivos y fines relativos a formación y empleo. La fiscalización a realizar incluirá las dos líneas de actuación, analizándose en la muestra seleccionada, expedientes de ambos tipos.

El importe finalmente convocado ha ascendido a 11.620.000 euros, de los cuáles se han concedido prácticamente el 100%, concretamente un importe de 11.612.906 euros.

III.2. Procedimiento de la Subvención por el Órgano Gestor

Una vez realizadas en el epígrafe anterior las consideraciones generales de las subvenciones objeto de fiscalización, se realiza a continuación el análisis del procedimiento de concesión realizado por el órgano gestor así como las conclusiones relativas a su fiscalización, que ha sido llevada a cabo desde dos perspectivas:

- Fiscalización de la legalidad, con el fin de verificar si el organismo auditado cumple con la normativa vigente en la gestión de los recursos públicos, en este caso en la tramitación del procedimiento administrativo desarrollado para la concesión de las subvenciones objeto del Informe.
- Fiscalización del reflejo presupuestario en los estados financieros del órgano gestor, para ver que cumple con los principios y normas de contabilidad del sector público.

III.2.1. Procedimiento administrativo de concesión

Convocatoria.

Establece la LGS que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con las que se pretende adaptar a cada tipo de actuación las condiciones y principios generales establecidos en la legislación; son disposiciones de carácter general y como tales de obligado cumplimiento. En el presente caso corresponde a la Administración General del Estado su aprobación, por ello la revisión efectuada se ha limitado a sus elementos esenciales, contenido mínimo y publicación, comprobando que la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, cumple las prescripciones legales.

Establecido el marco jurídico, en su desarrollo se dictan las resoluciones de convocatoria que son una invitación pública a solicitar las subvenciones a cuantos reúnan los requisitos para acceder a ellas, analizando aquí la convocatoria efectuada para el ejercicio presupuestario 2009 en virtud de la Resolución de 29 de mayo, objeto del presente informe. Ésta convocatoria cumple los requisitos esenciales exigidos para su validez, tales como competencia, aprobación del gasto, publicación y contenido necesario.

Debe sin embargo hacerse mención a una discordancia detectada en la regulación de la declaración de compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas. Las Bases Reguladoras (artículo 4) establecen expresamente que los ingresos obtenidos por otras ayudas serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida. Sin embargo en la Resolución de Convocatoria

(apartado Séptimo) se determina la compatibilidad de las subvenciones con la percepción de otras ayudas, fijando como único límite el general de que la cuantía de la subvención no supere el coste de la actividad a desarrollar. No puede la Convocatoria, acto administrativo de ejecución de las Bases, apartarse de lo regulado en las mismas.

Instrucción.

Del procedimiento de instrucción, entendido como las actuaciones desarrolladas desde la verificación de las solicitudes por el órgano instructor hasta la propuesta de resolución de concesión al órgano competente, pasando por la valoración de la Comisión, no se hace aquí referencia al primer aspecto que es objeto de examen para una muestra de expedientes en otro apartado del Informe.

En cuanto al análisis del proceso de evaluación y valoración de las solicitudes es sin duda uno de los aspectos más significativos en una subvención por el procedimiento de concurrencia. La motivación de los actos adquiere especial relevancia en el procedimiento de concesión de subvenciones con pluralidad de solicitantes, en cuanto justificación de que la elección de unos beneficiarios y la correlativa exclusión de otros solicitantes responde a los principios generales que han de informar todo el procedimiento subvencionador.

Con carácter previo al análisis y en referencia a la composición de la Comisión de Valoración, señalar que éste fue uno de los aspectos modificados de la convocatoria inicialmente aprobada y no sólo para ajustarse a la estructura organizativa del Servicio Público de Empleo, sino también para transformar el requisito del Secretario, pasando de exigir que fuera un funcionario adscrito a la Consejería a la obligación de ser un funcionario con rango de Jefe de Servicio o Sección. No consta en el Acta que la empleada designada como Secretaria ostente alguno de éstos cargos, limitándose a señalar que es "*funcionaria adscrita al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo*".

Criterios de Valoración.

Cuando establece la base Decimocuarta de la Convocatoria los criterios de valoración, fija un proceso escalonado:

- comienza señalando que "*con el fin de lograr el equilibrio territorial, la proporcionalidad en la asignación de recursos, atendiendo al equilibrio territorial de la oferta formativa y la composición sectorial de la demanda de trabajo en el ámbito comarcal, la Comisión de Selección y Valoración determinará el número de proyectos a subvencionar en cada área territorial*";
- a continuación establece los diferentes criterios de valoración en función de los destinatarios de las acciones formativas y determina que "*se aplicarán a los proyectos presentados en cada una de las áreas territoriales, teniendo en cuenta la distribución realizada previamente por la Comisión*";
- finalmente señala que "*las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida (de mayor a menor) para cada área territorial, concediéndose la subvención en forma proporcional a dicha puntuación hasta agotar el crédito disponible*".

En lo que al elemento territorial se refiere, queda claro que es medular en la evaluación de las solicitudes, hasta el punto que la propia Convocatoria recogía, con carácter estimativo, una distribución de los créditos iniciales entre las siete áreas territoriales. Sin embargo no consta en la documentación aportada que se haya determinado por la Comisión el número de proyectos a subvencionar en cada área territorial; además, si bien se hace referencia en el Acta a la existencia de una puntuación de corte para cada área no consta ésta recogida expresamente. En las Fichas resumen a que tuvo acceso la Comisión no figura referencia a ningún elemento territorial.

Respecto a los criterios de valoración se ha detectado que si bien en la valoración se parte de los criterios establecidos en la convocatoria, en su concreta ejecución se somete a unos subcriterios de los mismos que se establecen de forma interna por el gestor y que detallan los criterios iniciales. Que los criterios establecidos en la Convocatoria resultaban excesivamente generales es cumplido, ejemplo el criterio (fijado en la parte común para todas las acciones) consistente en que la entidad solicitante cuente con sistemas de control de calidad en las distintas fases (con un valor de hasta 10 puntos sobre 50). Para la valoración de las solicitudes, como en la propia Acta de la Comisión se hace constar, se utilizaron los criterios fijados en lo que denomina "Informe explicativo" y que acompaña como anexo al Acta. Este documento, en el que no se identifica el responsable del mismo, procede a especificar la mayor parte de los criterios fijados inicialmente en la Convocatoria pública y bajo los que se formularon las solicitudes. Siguiendo con el ejemplo puesto, ese criterio quedó desglosado para su valoración técnica con una graduación en función de disponer de certificados EFQM o ISO o estar en proceso de obtenerlos, quedando el resto por tanto sin puntuación; sin embargo la convocatoria habla simplemente de sistemas de control de calidad sin exigir ninguno en concreto. Ciertamente un mayor detalle de los criterios genéricamente formulados es lo deseable, sin embargo ello debe acompañarse de las debidas garantías para los interesados.

En cuanto a la ordenación de las solicitudes exigida en la convocatoria, el Acta se limita a señalar que *"las puntuaciones alcanzadas oscilan entre un máximo de 86 y un mínimo de 0 puntos, variando la puntuación de corte en función de las 7 áreas geográficas previstas en la convocatoria y de las distintas familias profesionales"*. No consta en el expediente aportado un documento en el que se fije el punto de corte ni la ordenación de las solicitudes por áreas territoriales.

Es más, según transcribe el Acta, se aplica un nuevo criterio no recogido en la Convocatoria conforme al cual *"Al objeto de financiar lo más adecuadamente posible los proyectos a realizar sin comprometer la realización de sus objetivos previstos, se han realizado simulaciones en las que se conjugan distintos grados de selección de los proyectos que han obtenido las mayores puntuaciones y el mantenimiento de una cierta pluralidad de objetivos y ámbitos temáticos a abordar"*. Sin entrar a valorar su corrección, este proceso no está regulado en la Convocatoria publicada.

Proceso de valoración.¹

La realización de la evaluación inicial, según consta en el expediente aportado por el centro gestor, queda reflejada en el *"Informe de solicitudes F.S.E. 2009"* que recoge para cada

¹ En fase de alegaciones el órgano gestor indica la existencia de un error material en la documentación aportada, manifestando que se entregó una versión no definitiva de la evaluación técnica de las solicitudes.

solicitante de la subvención la siguiente información en una ficha resumen: en primer lugar si ha sido subvencionado el ejercicio anterior y en que importe; a continuación para cada curso proyectado se recoge el número de alumnos, de horas y el coste previsto por el solicitante, añadiendo la puntuación obtenida en cada uno de los criterios determinados en la Convocatoria; y por último, se indican los cursos programables, con mención del número de alumnos, horas y coste a subvencionar.

La Comisión, según se hace constar en el Acta, conoce dicha valoración técnica, aplica una puntuación de corte (que no se refleja) y finalmente "*propone seleccionar los proyectos con mayor puntuación obtenida*". Sin embargo, los anexos que acompañan al Acta contienen el primero una relación de los solicitantes y el segundo de los finalmente beneficiarios, recogiendo en ambos casos el número total de cursos, alumnos, horas e importe (solicitado y subvencionado, respectivamente). Así pues no consta documentado el paso entre la evaluación técnica de las solicitudes y la valoración final de la Comisión, al no figurar una ordenación de las solicitudes en función de la puntuación obtenida para cada área territorial.

Sobre una selección de dieciséis solicitudes (todas las que recibieron subvenciones por importe superior a cien mil euros) se efectuó una comprobación entre lo recogido en las Fichas resumen de evaluación técnica, el Acta de la Comisión y la Propuesta de Resolución. De la comparación resulta que en cuatro de los solicitantes la Comisión se separó de lo que en la ficha se recogía como programable, proponiendo la subvención de más cursos. Así mismo se ha detectado que la propuesta de Resolución plantea una subvención para el beneficiario E0291 con un curso menos (menos alumnos y menos horas) que lo que proponía la Comisión, si bien mantiene el mismo importe a subvencionar. Sin perjuicio de las posibles razones que sustenten estas actuaciones, lo cierto es que no se encuentran debidamente motivadas en el expediente examinado, no constando la justificación de la separación del órgano proponente de lo que propuso la Comisión de Valoración, o la separación de la Comisión del informe técnico que sustenta su evaluación.

Concesión.

Finalmente en lo que se refiere a la Resolución de concesión de fecha 15 de octubre de 2009, cumple las condiciones de competencia, disposición del gasto, contenido básico y notificación a los interesados, dictándose en el plazo previsto para ello. Hay sin embargo algunos aspectos que no dan debido cumplimiento a los principios que rigen el procedimiento subvencionador.

La Convocatoria en su apartado Decimotercero establecía un trámite de audiencia mediante la publicación en el portal web de la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, abriendo un plazo para alegaciones. En su posterior modificación se añadió la previsión del artículo 24.4 LGS que permite prescindir del trámite de audiencia cuando no se hayan tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. A esta previsión se ha acogido el gestor, no constando en el expediente la publicación citada.

Como sentada doctrina jurisprudencial ha manifestado, el principio de audiencia tiene como finalidad principal que no se produzca la indefensión del interesado, elemento básico a considerar a la hora de decidir prescindir de este trámite administrativo. Sin embargo se ha puesto de manifiesto la existencia de un Informe y actuaciones relevantes en el proceso de valoración y que no eran conocido por los interesados al momento de la solicitud, por lo que

ni han podido tenerlo en cuenta para la formulación de la misma ni pueden discutir la valoración efectuada al desconocer todos los elementos que configuraron ésta.

Si bien la convocatoria establecía (apartado Decimoquinto) que la Resolución de Concesión relacionará "*los proyectos a los cuales se destina*" la subvención concedida, lo cierto es que la resolución se limita a expresar el total del número de cursos, horas, alumnos e importe subvencionado por beneficiario. La publicación de dicha Resolución (efectuado en el B.O.P.A. de 22-X-2009) debe entenderse que da cumplimiento a la obligación prevista con carácter básico en el art. 18 LGS en orden a la publicidad por los órganos administrativos concedentes de las subvenciones que, sin embargo, exige que se recoja la finalidad o finalidades de las mismas.

El que su detalle se incluya en la notificación individual a los beneficiarios no resulta acorde con el principio de transparencia que informa con carácter general el procedimiento subvencionador, pues, en definitiva, únicamente tienen conocimiento de los cursos subvencionados la Administración concedente y cada uno de los beneficiarios de los suyos (o ya en fase de publicidad para su realización).

En definitiva en ninguno de los actos resolutorios del órgano concedente queda reflejado el destino final de las subvenciones concedidas. Debe recordarse que es este uno de los aspectos más relevantes de la ejecución de la convocatoria, como así pone de relieve el estricto procedimiento fijado para permitir su modificación o la existencia de revocaciones, como se analiza en otro apartado de este Informe.

III.2.2. Reflejo presupuestario

Autorización y Disposición:

Como se ha manifestado previamente las subvenciones objeto de la presente fiscalización, se conceden al amparo de la Resolución de convocatoria de fecha de 29 de mayo de 2009, que se ha realizado con cargo a la partida presupuestaria 15.04.322J.781.005 de los Presupuestos Generales de Asturias para dicho ejercicio.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2009 se autoriza un crédito presupuestario de 10.420.000 euros, ampliado mediante modificación presupuestaria en 1.200.000 euros, resultando un crédito definitivo aprobado de 11.620.000 euros. Este importe es íntegramente reconocido y contabilizado en la fase A ("Autorización") de la aplicación presupuestaria anteriormente citada.

Tras el procedimiento formal de concesión mediante Resolución de 15 de octubre de 2009, se otorgan subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y agentes sociales por importe de 11.612.906 euros, correspondientes a 88 beneficiarios. Se ha verificado que la contabilización en la fase D ("Disposición"), coincide íntegramente con los importes concedidos que contiene la resolución de concesión.

Reconocimiento Obligación y Pago:

En cuanto al importe de las obligaciones reconocidas, el órgano gestor contabiliza las mismas de manera simultánea a la tramitación de las órdenes de pago, ya que en el 100% de los beneficiarios se les abona la totalidad del importe concedido de manera anticipada. Las obligaciones reconocidas y contabilizadas en el ejercicio 2009 ascienden a 11.596.121

euros, que es la totalidad de lo concedido, tras los ajustes a la baja derivados de las modificaciones de acciones formativas inicialmente solicitadas.

En cuanto al pago, se ha verificado que éste se ha realizado en su totalidad entre final del ejercicio 2009 y los primeros meses del ejercicio 2010, ascendiendo el importe realmente pagado en el 2009 a 7.721.954 euros.

Se ha verificado que tanto el reconocimiento de la obligación como la tramitación presupuestaria del pago se encuentran autorizados por el órgano competente para ello en virtud del régimen económico y presupuestario vigente para el organismo.

Abono Anticipado:

La cláusula 12 del Decreto 71/92 de Subvenciones del Principado de Asturias, recoge el pago anticipado de la totalidad de la subvención como una excepción a la regla general (en línea del propio artículo 34 de la LGS).

Por otra parte, la Resolución de 29 de mayo de 2009 de la Consejería de Educación y Ciencia de convocatoria de subvención, en su cláusula 21 relativa al abono de la subvención, recoge como norma general *"el abono y la liquidación de subvenciones una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados, previa conformidad del órgano gestor"*, si bien en el punto 21.2 se recoge la posibilidad del pago anticipado: *"Se podrá autorizar el pago anticipado..."*.

Posteriormente la modificación de la convocatoria, mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2009 del SEPEPA, modifica la cláusula anterior y establece que *"... las acciones formativas habrán de iniciarse durante el año 2009 y se solicitará al inicio de la programación el anticipo total de la subvención"*.

Por tanto, se observa que si bien es la propia modificación de la convocatoria la que conlleva a los beneficiarios a la petición del 100% del abono con carácter anticipado, se contradice así el carácter excepcional del pago anticipado dado en la LGS y se constata, consecuencia de ello, un elevado de volumen de expedientes de revocación a tramitar por el órgano gestor realizados tras la revisión de la correspondiente justificación.

Con independencia de la observación anterior, durante el trabajo de fiscalización se ha verificado la tramitación formal del procedimiento del pago anticipado sobre una muestra aleatoria sobre el total de los mismos.

Para la muestra seleccionada (que asciende al 43% del total anticipado), se ha constatado el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones al respecto, recogidas en la Resolución 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, sin haberse encontrado incidencias significativas.

III.2.3. Revocación y Reintegro de Subvenciones

Una vez recibida la justificación de las ayudas, el órgano gestor procede a la revisión de la misma de conformidad con lo regulado en la cláusula 20 de la Resolución de convocatoria. Como consecuencia (entro otras) de que todas las acciones formativas han sido pagadas con carácter anticipado, todas las incidencias derivadas de la revisión de las cuentas

justificativas y su correspondiente documentación soporte, implican, al amparo de la cláusula 24 de la convocatoria y en cualquier caso de la LGS, la tramitación de un expediente de reintegro.

Se ha solicitado al SEPEPA el detalle extracontable de la totalidad de revocaciones y reintegros producidos sobre los importes inicialmente pagados. El importe global asciende a 528.198 euros, que representa casi un cinco por ciento respecto del importe concedido. Sobre los mismos, se ha tomado una muestra representativa (equivalente al 52% del importe total revocado), siendo los expedientes seleccionados los siguientes:

(Euros)

Nº	Beneficiario	Importe Concedido	Importe Revocado	% Revocación sobre Total concedido por beneficiario
1	Fundación Comarcas Mineras	1.209.814	109.074	9,02%
2	Comisiones Obreras (CC.OO)	990.206	63.563	6,42%
3	Unión General Trabajadores (UGT)	968.044	68.287	7,05%
4	COAG Asturias	32.943	12.936	39,27%
5	Centro de Iniciativas, Solidaridad y Empleo	51.984	18.452	35,49%
	Total seleccionado	3.252.991	272.313	8,37%

Para los expedientes seleccionados se ha verificado:

- Que la causa de reintegro se encuentre contemplada entre las reguladas en la cláusula vigésimo cuarta de la convocatoria y en el artículo 37 de la LGS.
- Que el cálculo de la cantidad a revocar incluya, por una parte las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario y por otra, el interés de demora correspondiente (cifrado en el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, a computar desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en virtud de los artículos 37.1, 37.3 y 38.2 LGS, y del artículo 90 de su Reglamento.

De la revisión realizada no se han detectado incidencias significativas. No obstante, en el caso del beneficiario CC.OO se aprecia lo siguiente:

El importe finalmente liquidado (e.d después del reintegro) por el SEPEPA a dicho beneficiario ha sido de 926.643 euros, siendo esta cantidad superior al importe total justificado, que ascendía según se desprende de la cuenta justificativa, a un importe de 894.608 euros. Constatado este hecho con el órgano gestor, confirma que se deben a los costes de evaluación y control de calidad de la formación incurrida por el beneficiario y que no se incluía en las cuentas justificativas por no existir módulo específico para ello en la aplicación informática correspondiente.

Respecto a estos gastos, cabe manifestar lo siguiente:

- La Resolución de Convocatoria de 29 de mayo de 2009 y su modificación no incluyen entre sus gastos elegibles ni establece los términos y condiciones para la imputación y justificación de dichos costes, incumpliendo así con lo regulado en la Orden TAS/718/2008.

- No consta en el expediente soporte documental ni documentación justificativa suficiente de que dichos gastos se correspondan con gastos de evaluación, si bien en cualquier caso, los costes imputados no superan el límite máximo del 5% que permiten las bases reguladoras. En periodo de alegaciones se aporta informe explicativo de la imputación de dicho gasto y la memoria de evaluación realizada al respecto por la entidad beneficiaria.

En el expediente revisado de reintegro del beneficiario UGT, y que asciende a 68.287 euros, no consta evidencia documental que se haya efectuado realmente la devolución del reintegro al SEPEPA de dicha cantidad. Dicho documento fue aportado en fase de alegaciones.

III.3. Ejecución y Justificación de la subvención

Previamente a realizar las comprobaciones específicas sobre la justificación realizada de los cursos seleccionados, con el fin de proporcionar una visión global tanto de los gestores destinatarios de las subvenciones que han llevado a cabo las acciones formativas objeto de financiación por el Fondo Social Europeo como de los diferentes cursos organizados, se ha procedido a analizar los datos disponibles partiendo de la resolución de concesión de las ayudas del ejercicio 2009.

III.3.1. Análisis general de los beneficiarios

De modo agregado los diferentes tipos de beneficiarios considerados presentan la siguiente clasificación:

Agrupaciones	Nº de Entidades	Nº de Cursos
Agencias de colocación	1	1
Asociaciones	39	120
Asociaciones de empresarios	5	224
Cámaras de Comercio	2	7
Centros de formación	9	31
Colegios Oficiales	2	3
Fundaciones	17	172
Organizaciones profesionales	4	14
Sindicatos	8	77
Uniones de cooperativas	1	10
Total Línea 1	88	659
Asociaciones de empresarios	(*)	7
Fundaciones	(*)	1
Total Línea 2	-	8
Total	88	667

(*) Entidades comprendidas en línea anterior

Se aprecia, pues, que en número de entidades beneficiarias estas principalmente concentran su perfil en Asociaciones, Fundaciones y Sindicatos, mientras que en función del número de cursos impartidos, se concentran especialmente en los llevados a cabo por Asociaciones de empresarios, Fundaciones y Asociaciones seguidas, ya a cierta distancia, por Sindicatos y, éstos, a su vez, por los Centros de formación.

Esto también puede apreciarse en la tabla siguiente que presenta la distribución de los cursos por entidad, donde se constata que las Asociaciones de empresarios han realizado más cursos que las restantes agrupaciones de entidades, con más de 46 acciones formativas, considerando las dos líneas existentes de subvenciones (que representan algo más del 5%, en lo que se refiere a entidades) y, casi en plano de igualdad en cuanto a número de cursos se sitúan las Fundaciones, Sindicatos y una Unión de cooperativas, con algo más de diez cursos realizados por cada agrupación.

Agrupaciones	Relación de Cursos por Entidad (en términos medios)	Porcentaje por Agrupación
Agencias de colocación	1,00	1,1%
Asociaciones	3,08	44,3%
Asociaciones de empresarios	46,20	5,7%
Cámaras de Comercio	3,50	2,3%
Centros de formación	3,44	10,2%
Colegios Oficiales	1,50	2,3%
Fundaciones	10,18	19,3%
Organizaciones profesionales	3,50	4,5%
Sindicatos	9,63	9,1%
Uniones de cooperativas	10,00	1,1%
TOTAL	7,58	100%

No existe una correlación directa entre el número de entidades más frecuentes con el número de cursos que cada una va a gestionar. Es el caso de las asociaciones que si bien en número representan una parte muy importante de la población, en cuanto a los cursos por entidad son muy pocos. Lo contrario sucede con las asociaciones de empresarios, fundaciones y sindicatos; en concreto, las asociaciones de empresarios fueron las que optaron a gestionar más de un tercio de los cursos.

Esta misma agrupación pero considerando número de alumnos, número de horas y el importe de las subvenciones concedidas a cada uno de los beneficiarios, presenta el siguiente desglose:

(Euros)			
Agrupaciones	Nº de alumnos	Nº de horas	Importe concedido
Agencias de colocación	11	524	51.876
Asociaciones	1.613	25.809	2.126.883
Asociaciones de empresarios	2.889	25.640	2.779.169
Cámaras de Comercio	105	660	68.118
Centros de formación	412	2.035	227.989
Colegios Oficiales	45	777	113.940
Fundaciones	1.980	35.569	3.496.050
Organizaciones profesionales	199	1.464	159.974
Sindicatos	997	26.668	2.467.137
Uniones de cooperativas	108	1.238	121.770
TOTAL	8.359	120.384	11.612.906

Cabe destacar a la vista de las cifras presentadas, que son las Asociaciones, las Asociaciones de empresarios, las Fundaciones y los Sindicatos son los que aportan mayor

número de alumnos, en total, 7.479 alumnos que suponen prácticamente el 90% del total que consta en la resolución de concesión de las subvenciones.

En cuanto al número de horas programadas por las entidades para la convocatoria de acuerdo con los datos aportados al SEPEPA y contenidos en la misma, sucede igualmente que los cursos correspondientes a Asociaciones, Asociaciones de empresarios, Fundaciones y Sindicatos, resultan más intensivos en horas, en total, 113.686 horas, equivalentes a casi el 95% de las horas programadas.

Por lo que se refiere al importe de los cursos, obviamente la concentración cuantitativamente resulta similar a la vista de los datos reseñados y referidos a número de horas, ya que las Asociaciones, Asociaciones de empresarios, las Fundaciones y los Sindicatos acumulan en total 10.869.239 euros, (2.126.883, 2.779.169, 3.496.050 y 2.467.137 euros, respectivamente), que representan casi un 94% del total financiado.

Tomando como referencia la tabla anterior, se aprecia que ha existido una concentración significativa de los cursos, derivada en parte por la propia naturaleza de los cursos impartidos y la limitada oferta que de los mismos existe en el mercado, ya que se trata de cursos ad-hoc, preparados específicamente para responder a la convocatoria llevada a cabo por el Principado a través del SEPEPA, en desarrollo de las políticas de formación para el empleo que cumplen la normativa del FSE para su convocatoria y financiación al amparo del Programa Operativo 2007-2013.

Es por ello que resulta inviable determinar, ni tampoco es el propósito de la fiscalización que se lleva a cabo, si los cursos convocados responderían para su configuración a criterios de valores normales de mercado, dado que no son cursos que habitualmente se encuentren disponibles en la oferta educativa existente y accesible en cualquier momento para los trabajadores. En cualquier caso, la evaluación de las políticas llevadas a cabo y del efecto que los propios cursos tendrán en la adaptabilidad y empleabilidad de los alumnos involucrados la llevará a cabo el órgano gestor debiendo informar de ello mediante los mecanismos implantados para ello a nivel europeo.

En la aproximación a los cursos a impartir por cada una de las entidades se aprecia que ya en la propia convocatoria existía una concentración de los mismos en determinadas entidades, en parte debido a la capacidad de organización y medios relacionados con ello que cada entidad aporta, considerando sus propias características y experiencia anterior, y también teniendo presente el peso relativo que las mismas tienen en el mercado laboral del Principado de Asturias.

Así se puede mencionar al respecto que, prácticamente catorce entidades han sido las que han capitalizado en mayor grado que las demás el presupuesto de los cursos convocados. Se trata de entidades que son seleccionadas para impartir cursos por un valor conjunto superior a cien mil euros en cada entidad, que van a englobar todas ellas un importe de 8.257.604 euros representando el 71% respecto del total de acuerdo con el siguiente detalle:

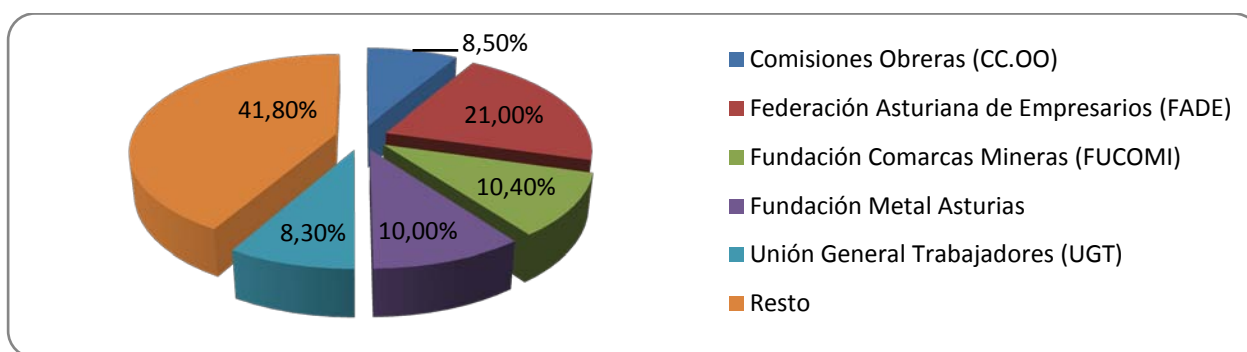
(Euros)

Entidad	Aprobado	Porcentaje Percibido s/Total
Agrupación de Sociedades Asturianas de Trabajo Asociado (ASATA)	164.160	1,4%
Asociación de Maestros Industriales y Técnicos Superiores	114.625	1,0%
Asociación de Mujeres para la Reinserción Laboral Xurtir	172.800	1,5%
Asociación Nacional de Centros de Enseñanza a Distancia	121.567	1,0%
Comisiones Obreras (CCOO)	990.206	8,5%
Cooperativas Agroalimentarias del Principado de Asturias (COAG)	121.770	1,0%
Federación Asturiana de Empresarios (FADE)	2.433.732	21,0%
Fundación Comarcas Mineras (FUCOMI)	1.209.815	10,4%
Fundación Escuela de Hostelería Principado de Asturias	116.415	1,0%
Fundación Escuela de Negocios	114.420	1,0%
Fundación Metal Asturias	1.160.537	10,0%
Fundación Mujeres	258.869	2,2%
Unión General de Trabajadores (UGT)	968.044	8,3%
Unión Sindical Obrera (USO)	310.644	2,7%
Resto Entidades	3.355.302	28,9%
TOTAL	11.612.906	100%

Destaca además de lo anterior que:

- El 29% de las entidades fue seleccionado para gestionar cursos por un importe inferior a cien mil euros, englobando a 74 entidades.
- De las catorce entidades, únicamente cinco van a concentrar el 58% del importe total de la convocatoria (con un porcentaje individual de ayuda recibida respecto del importe convocado superior al 5%). No existe ninguna limitación al respecto establecida en la propia convocatoria ni en sus bases reguladoras.

Gráficamente el reparto del importe total de subvenciones entre los beneficiarios principales se representa como sigue:



III.3.2. Revisión Específica de los Beneficiarios Seleccionados

A) Selección de la Muestra

Para la selección de la muestra de expedientes a revisar, se ha empleado un método de muestreo estadístico aleatorio que garantice la representatividad de las verificaciones. Éste, ha sido realizado sobre la población total de acciones formativas impartidas y que asciende,

como se ha visto en el apartado anterior, a un importe de 11.162.906 euros, correspondientes a 667 cursos repartidos entre los 88 beneficiarios de la subvención.

Del resultado de la muestra (una vez deducidos aquellos expedientes que de la selección estadística resultasen escogidos pero que ya hubieran sido revisados o incluidos en otros controles) se obtiene una relación de 26 acciones formativas que ascienden a un importe total de 1.144.307,17 euros, es decir representan un 10% del importe total concedido.

Los expedientes seleccionados se distribuyen entre 12 de los 88 beneficiarios (un 15% de los beneficiarios) y se corresponden con los siguientes tipos de entidades sin ánimo de lucro: 5 fundaciones, 4 asociaciones, 2 organizaciones sindicales y una federación.

El detalle de expedientes seleccionados, se recoge en el Anexo1.

B) Alcance de la Revisión

El alcance de fiscalización realizada sobre la muestra de expedientes anteriormente seleccionados, ha consistido en:

- Verificar que el beneficiario de la subvención cumple los requisitos para serlo en virtud de la normativa aplicable así como en comprobar que en los expedientes consta la solicitud de la subvención, acompañada de toda la documentación general y específica exigida en las bases reguladoras.
- Comprobar la adecuada justificación de la subvención por parte del beneficiario, tanto en tiempo como en forma, en virtud de la normativa que le es de aplicación.

C) Revisión de Expedientes

A continuación se indican los resultados de la fiscalización de las acciones formativas seleccionadas, agrupados por beneficiario:

Beneficiario 1: UGT:

Requisitos del beneficiario y solicitud:

El beneficiario reúne los requisitos necesarios para acceder a la ayuda objeto de fiscalización.

La solicitud de ayuda se presentó en modelo normalizado y se acompañó con la documentación administrativa y técnica que ha de presentar en virtud de lo establecido en la cláusula 10 de la Resolución de convocatoria.

Subcontratación de la actividad subvencionada:

Tanto las bases reguladoras de las ayudas auditadas, como su convocatoria, fijadas respectivamente en la Orden TAS/718/2008 y en la Resolución 29 de mayo de 2009 (modificada por Resolución de 26 de junio de 2009 del SEPEPA), establecen que "Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención...."

Al amparo de tal precepto, el beneficiario, que recibió una subvención total por importe de 968.044 euros, distribuidos en 23 cursos (según Resolución de concesión de fecha 15 de octubre de 2009) ha subcontratado con terceros el 100% de las acciones formativas. El total de la subvención asignada a UGT se distribuye de la siguiente forma entre sus dos beneficiarios:

(Euros)		
Entidad	Importe concedido	% a ejecutar por el beneficiario
IFES	629.472	65%
F. Metal	338.572	35%
TOTAL	968.044	100%

Como se observa en el cuadro anterior, el beneficiario ha subcontratado la mayor parte de los mismos (concretamente el 65%) con el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES) y el 35% restante con Fundación Metal Asturias. Se pone de manifiesto que, en ambos casos, el importe subcontratado supera el límite del 20% y la cantidad de 60.000 euros, con lo cual tienen que someterse adicionalmente al cumplimiento de los requisitos exigibles para dichos casos en el marco jurídico aplicable a la subcontratación.

Se ha verificado el cumplimiento de los mismos, constatándose que en ambos casos se ha formalizado un contrato por escrito y se ha solicitado autorización al órgano concedente del que, si bien, no consta una manifestación expresa, al transcurrir el plazo de silencio de quince días contemplado en el artículo 17.1.3 de la Resolución de convocatoria, se entiende autorizada. En definitiva, se concluye, que las subcontrataciones realizadas por UGT han sido llevadas a cabo al amparo de la normativa aplicable.

En cuanto a la cuantía de los cursos a realizar, si bien en el expediente revisado no constaba, en fase de alegaciones se ha constatado con documentación justificativa aportada, que previa a la subcontratación, UGT ha recibido ofertas de cuatro proveedores seleccionándose la más ventajosa (IFES), dando así cumplimiento a la legislación vigente en materia de subcontratación de actividades subvencionadas.

Justificación de la subvención para los cursos seleccionados:

Los cursos seleccionados que han sido objeto de fiscalización, han sido los siguientes:

(Euros)				
Código	Nombre del curso	Importe subvencionado	Importe justificado	Diferencia
2009/F1/001282	OPERACIONES BASICAS DE COCINA	35.550	34.967	583
2009/F6/000879	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	45.225	38.659	6.566

Los cursos se han justificado en el plazo correspondiente al amparo de la cláusula vigésima de la convocatoria y la cuenta justificativa se ha presentado con la estructura y alcance que corresponde en aplicación de la normativa aplicable.

De la revisión de la cuenta justificativa, se manifiesta:

- Que, en ambos cursos se ha justificado un importe inferior al concedido por importe de 583 y 6.566 euros respectivamente tal y como se recoge en el cuadro anterior. Se ha verificado que dichos importes han sido incluidos en el procedimiento de

reintegro total correspondiente a la subvención de UGT y que asciende a la cantidad de 68 miles de euros (véase epígrafe de reintegros del presente Informe).

- Ambas cuentas justificativas incluyen gastos elegibles indirectos por valor de 4.896 y 4.161 euros respectivamente, lo que suponen un 14 y 15% del total de gastos directos. En ambos casos se sitúan por debajo del 20% de los costes directos que el máximo % permitido a tanto alzado en la base novena de la convocatoria y desarrollada en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden TIN/2965/2008.
- En el expediente relativo a la entidad ejecutora 1, no constan los justificantes que sirven de base para la determinación de la cuenta justificativa, lo que reduce notablemente la capacidad de la entidad gestora de controlar las imputaciones que se realizan para tal beneficiario. Esto significa una fase no verificada por el gestor, ya que si bien la entidad sí aporta los importes facturados y sus detalles o anexos que sirven de soporte para el cálculo del importe de los cursos, no aporta el justificante de gasto propiamente dicho correspondiente a los costes salariales docentes (nóminas) y cuotas de seguridad social, publicidad, material didáctico, suministros aulas y equipos, otros costes y costes de evaluación que, de acuerdo con la cuenta justificativa, ha soportado.

Beneficiario 2: CC.OO.

Requisitos del beneficiario y solicitud:

La solicitud de ayuda se presentó en modelo normalizado y se acompañó con la documentación administrativa y técnica que ha de presentar en virtud de lo establecido en la normativa aplicable

En cuanto a las obligaciones del beneficiario, de la revisión del expediente se observa:

- La falta de acreditación de la aptitud de los locales acreditados con la licencia de apertura del ayuntamiento. En fase de alegaciones, se presenta dichas licencias salvo, para aquellos cursos que han sido impartidos en centros dependientes de la Administración y que por sus propias características alegan, no están en posesión de la licencia de apertura.
- la autorización de la publicación de los nombres de los alumnos e importe de los fondos públicos asignados a cada uno en web UAFSE.

Cesión de la actividad subvencionada:

CC.OO formaliza un convenio específico con la Fundación Formación y Empleo Asturias (en adelante FOREM), por la que le encomienda el desarrollo, la gestión administrativa y contable de todos los cursos previstos en la convocatoria del 2009, es decir encarga el 100% de los mismos a otra entidad. Se ha revisado el convenio específico, respecto de que se realizan las siguientes consideraciones:

- Se formaliza con fecha 15 de octubre de 2009, entre las partes involucradas y con el objeto anteriormente citado. Se formaliza en la misma fecha que la publicación en el BOPA de la Resolución de concesión y con carácter previo a la notificación (22 de octubre del 2009).

- El Convenio específico hace alusión en diversas cláusulas, al convenio general de colaboración entre ambas asociaciones. Se ha solicitado el mismo, no obstante no se ha facilitado a esta Sindicatura, presentando en su caso un escrito del representante legal de CC.OO en el que constata la imposibilidad de aportarlo al no disponer del mismo. Dicha limitación impide concluir sobre si es una entidad vinculada así como acerca de las cláusulas generales de gestión que en el mismo quedan recogidas.
- Independientemente de que la entidad sea vinculada o asociada, al amparo de la normativa aplicable, debería de presentar la documentación exigible para cada caso regulada en el artículo 29.7.d de la LGS o en el 11.2 de la LGS respectivamente.

No costa en el expediente revisado documentación que fundamente el cumplimiento de los requisitos anteriormente citados. No obstante y a este respecto, comentar que en fase de alegaciones CC.OO alega que, siendo FOREM entidad asociada no corresponde la subcontratación y por tanto no se requiere autorización.

Por otro lado y también en fase de alegaciones, es el propio beneficiario CC.OO el que presenta documento de formalización del compromiso entre él y FOREM donde éste último se compromete a efectuar la ejecución parcial de las actividades que fundamente la concesión. Dicho documento, debería haber sido en su caso exigido por el órgano gestor en el momento de la concesión de la subvención.

- El valor económico del convenio con la entidad de formación se fija en 950.598 euros, habiendo sido el total subvencionado por el SEPEPA para dichos cursos y al amparo de la Resolución de concesión del 15 de Octubre de 2009, de 990.206 euros.

La diferencia entre ambos importes se corresponde, según certificación del representante legal del beneficiario directo, con los costes indirectos asociados y concretamente con el personal de apoyo. Es decir, si bien los costes indirectos son imputados por la entidad de formación en la cuenta justificativa de cada curso, el beneficiario directo de la subvención obtiene un porcentaje de los mismos, que se sitúa en torno al 4% del total de acciones formativas subvencionadas.

Justificación de la subvención para los cursos seleccionados:

Los cursos seleccionados para este beneficiario, son:

(Euros)		
Código	Nombre del curso	Importe Subvencionado
2009/F1/001645	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS (CAD 2010)	13.044
2009/F1/001669	MODISTO (MF 1, 2, 3 Y 5)	20.949
2009/F1/001811	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	28.339
2009/F1/001652	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	35.612
2009/F1/001675	PESCADERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA (U.C 1, 2 Y 3)	32.036

Del análisis de los expedientes de cada acción formativa seleccionada se han en virtud del alcance previamente determinado, se ha constatado lo siguiente:

- Todos los cursos anteriores, se realizaron y se justificaron en los plazos establecidos para ello en el punto 2 de la cláusula vigésima de la convocatoria.

- Las cuentas justificativas se presentan conforme a lo establecido en la normativa aplicable y los gastos justificados se consideran elegibles por su naturaleza, si bien se han justificado gastos por importes inferiores en las siguientes cuantías:

Código	Nombre del curso	Importe Subvencionado	Importe Justificado	Dif
2009/F1/001645	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS (CAD 2010)	13.044	12.392	651
2009/F1/001669	MODISTO (MF 1, 2, 3 Y 5)	20.949	20.889	60
2009/F1/001811	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	28.339	26.923	1.415
2009/F1/001652	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	35.612	33.852	1.760
2009/F1/001675	PESCADERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA (U.C 1, 2 Y 3)	32.036	30.442	1.594

Se ha verificado que dichas diferencias se encuentran incluidas en el cálculo del reintegro global realizado por el SEPEPA.

Beneficiario 3: Federación Asturiana de Empresarios (FADE):

La FADE, al amparo de la Resolución de concesión de fecha 15 de octubre de 2009 del SEPEPA, ha sido entidad beneficiaria de subvenciones por importe total de 1.686.681 euros (Línea 1) y 747.050 euros (Línea 2), distribuida en un total de 197 y 7 cursos respectivamente.

Se ha verificado que, FADE, como entidad beneficiaria reúne los requisitos necesarios para acceder a la ayuda objeto de fiscalización y que presentó la solicitud de ayuda en modelo normalizado en virtud de lo establecido en la cláusula 10 de la Resolución de convocatoria.

Los cursos seleccionados la muestran obtenida aleatoriamente, son los siguientes:

(Euros)		
Código	Nombre del curso	Importe subvencionado
2009/F3/000190	A.V.B. Y ATENCION PSICOLOGICA AL PACIENTE	5.0341
2009/F1/000430	AYUDANTE DE CONFITERO	25.650
2009/F1/001684	GESTION DE AGUAS	74.234
2009/F1/000182	CHAPISTA PINTOR DE VEHICULOS	53.180
2009/F1/100028	FORMACIÓN DUAL: CONSULTOR/A TIC 09	110.370
2009/F1/100015	CALDERERO INDUSTRIAL	119.000
2009/F1/000111	INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	112.500
TOTAL		499.968

De la revisión del expediente, se pone de manifiesto que:

- Si bien FADE es quién presenta la solicitud y a todos los efectos aparece como beneficiario directo de la subvención, los ejecutores de las acciones formativas pasan a ser directamente sus asociados que, acogiéndose a lo establecido en el artículo 11.2 de la LGS tendrán igualmente la condición de beneficiario.
- Siendo considerados los asociados como beneficiarios, no impide que estos acuden a su vez a la subcontratación, que se ha realizado en el 100% de los casos

analizados. De su revisión se constata que en todos los cursos analizados se ha requerido la autorización previa necesaria para la subcontratación (art. 29 LGS).

En cuanto a la justificación en forma:

- Se presenta correctamente toda la documentación que hace referencia a los alumnos, si bien no aparece referencia a la colaboración sobre evaluación y seguimiento por cuyo concepto no se ha imputado coste alguno.
- Los cursos tienen un baremo de coste hora por alumno que no puede ser superado radicando la dificultad en la calificación del curso, ya que el curso considerado como básico no supera el umbral de 9 euros, mientras que los de nivel superior no revisan los 13 euros. En los cursos analizados, tres de ellos rebasan el límite correspondiente al nivel básico debido a que el número final de alumnos difiere del indicado al inicio de los cursos. No obstante a lo anterior, solamente uno supero los 13 euros, situándose en 13,52 euros por alumno y hora.
- En los expedientes analizados de FADE, el reparto de los gastos indirectos llevado a cabo entre los beneficiarios, a resultas de la subvención concedida ha sido el siguiente:

(Euros)

Expediente	Importe justificado	Gastos indirectos imputados	Certificado por FADE	% FADE	Certificado por asociado	% Beneficiario
2009/F3/000190	5.035	839	420	50%	419,	50%
2009/F1/000430	25.650	2.137	2.138	100%	-	0%
2009/F1/001684	74.234	12.371	12.371	100%	-	0%
2009/F1/000182	53.180	4.431	4.432	100%	-	0%
2009/F1/100015	119.000	19.066	5.1856	27,20%	13.880	72,80%
2009/F1/000111	112.500	18.750	9.375	50%	9.374	50%
2009/F1/100028	110.370	15.792	4.755	30,11%	11.037	69,89%
TOTAL	498.968	73.387	38.675	52,70	34.711,50	47,30

Como se observa, dependiendo del curso, la certificación de los costes indirectos varía entre la propia entidad beneficiaria y el asociado, pero en cualquiera de los casos inferior al 20% permitido a tanto alzado en la Orden TIN 2965/2008.

Beneficiario 4: Fundación Comarcas Mineras (FUCOMI):

Requisitos del beneficiario y solicitud

Se ha verificado que el beneficiario FUCOMI reúne los requisitos necesarios para acceder a la ayuda objeto de fiscalización.

La solicitud de ayuda se presentó en modelo normalizado y se acompañó con la documentación administrativa y técnica que ha de presentar en virtud de lo establecido en la cláusula 10 de la Resolución de convocatoria.

De la revisión de la documentación soporte en el expediente relativo a las obligaciones del beneficiario, se constata que no consta la autorización de la publicación de los nombres de

los alumnos e importe de los fondos públicos asignados a cada uno en la web de la UAFSE, tal y como se recoge en la base decimosexta de la convocatoria relativa a las obligaciones de las entidades beneficiarias. A este respecto, en fase de alegaciones FUCOMI presenta copia de solicitud de la subvención donde se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a recabar información de las administraciones competentes para controlar entre otras cosas, el cumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias.

Justificación de la subvención para los cursos seleccionados:

Los cursos seleccionados para este beneficiario, son:

(Euros)		
Código	Nombre del curso	Importe Subvencionado
2009/F1/000907	CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CONDUCTOR DE AUTOBUS (CAP VIAJEROS)	25.986
2009/F1/000936	PESCADERIA	36.964
2009/F1/000883	SOLDADURA SEMIAUTOMATICA	41.990

En cuanto a la justificación en plazo, se ha constatado para todos los cursos, ha sido presentada en plazo límite así determinado en la cláusula vigésimo punto 2 de la convocatoria y que es el 30 de abril de 2010.

En cuanto a la justificación en forma, la documentación justificativa se presenta conforme a lo establecido en la normativa aplicable al respecto, y los gastos justificados se consideran elegibles por su naturaleza.

Beneficiario 5: Fundación Metal:

Requisitos del beneficiario y solicitud

El beneficiario reúne los requisitos necesarios para acceder a la ayuda objeto de fiscalización.

La solicitud de ayuda se presentó en modelo normalizado y se acompañó con la documentación administrativa y técnica que ha de presentar en virtud de lo establecido en la cláusula 10 de la Resolución de convocatoria.

Justificación de la subvención para los cursos seleccionados:

Los cursos seleccionados para este beneficiario, son:

Código	Nombre del curso	Importe subvencionado
2009/F3/001249	HERRAMIENTAS BÁSICAS DE OFICINA TÉCNICA: AUTOCAD 2010, EXCEL Y PRESTO	13.950
2009/F4/001148	SOLDADURA MAG	55.640

El resumen de los datos contenidos en la cuenta justificativa es el siguiente:

(Euros)			
Expediente	Importe concedido	Gastos indirectos imputados	Justificado por beneficiario
2009/F3/001249	13.950	2.209	13.950
2009/F4/001148	55.640	8.809	55.640
TOTAL	69.590	11.018	69.590

En cuanto a la justificación en plazo, comentar que la misma se presentó dentro del plazo legalmente permitido.

En cuanto a la justificación en forma, la documentación justificativa se presenta conforme a lo establecido en la normativa aplicable al respecto, si bien de la revisión de la documentación soporte, se realizan las siguientes manifestaciones:

- Los gastos de docencia imputados en ambos cursos, se corresponden con personal propio de la fundación. El hecho de que en el primero de los expedientes no se haya exigido la aportación de las nóminas justificativas de los costes imputados impide el sellado de documentos como garantía de una única imputación de costes afectos a ayudas públicas.

Beneficiario 6: Fundación Escuela de Hostelería del Principado de Asturias:

De la selección aleatoria, se ha obtenido el siguiente curso relativo a este beneficiario:

Código	Nombre del curso	Importe subvencionado
2009/F3/000373	TÉCNICAS DEL CHOCOLATE	8.775

De la revisión de su expediente, se constata que:

El beneficiario reúne los requisitos necesarios para acceder a la ayuda objeto de fiscalización, salvo con las siguientes consideraciones:

- En el expediente no consta un cronograma con las fases de puesta en marcha y ejecución de la programación aprobada tras la publicación o notificación de la Resolución de concesión. En fase de alegaciones, se constata que dicho cronograma existe, si bien no se encontraba en el expediente analizado ni había sido requerido por el órgano gestor.
- No consta la autorización de la publicación de los nombres de los alumnos e importe de los fondos públicos asignados a cada uno en la página web de la UAFSE.

La solicitud de ayuda se presentó en modelo normalizado y se acompañó con la documentación administrativa y técnica que ha de presentar en virtud de lo establecido en la cláusula 10 de la Resolución de convocatoria.

En cuanto a la justificación presentada, esta se resume en los siguientes datos:

(Euros)			
Expediente	Importe concedido	Gastos indirectos imputados	Justificado por beneficiario
2009/F3/000373	8.775	1.476	8.859

Y de su análisis se manifiesta que:

La documentación justificativa se presenta conforme y en plazo, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable al respecto, si bien de la revisión de su documentación soporte, hay que hacer las siguientes consideraciones:

- Los costes del personal docente imputados por la fundación ascendieron a 4.359,26 euros, de los que 1.900 euros corresponden a personal subcontratado.
- El material didáctico ascendió a 1.589 euros, de los cuales 1.560 euros fueron facturados por la entidad que también aportó personal docente.
- Se incurrió en gastos de selección de alumnos por importe de 580 euros sin que en el expediente constara un informe representativo del criterio aplicado, de la selección realizada así como del lugar y momento de realización.

Beneficiario 7: Fundación Escuela de Negocios de Asturias:

Del muestreo estadístico de las acciones formativas subvencionadas, ha sido seleccionado el siguiente curso:

Código	Nombre del curso	Importe subvencionado
2009/F3/001660	CURSO PRÁCTICO DE EXCEL AVANZADO PARA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN	3.120

De la revisión de su expediente, se manifiesta que:

El beneficiario reúne los requisitos necesarios para acceder a la ayuda objeto de fiscalización, si bien no acompaña la siguiente documentación:

- Un cronograma con las fases de puesta en marcha y ejecución del la programación aprobadas tras la publicación o notificación de la Resolución de concesión;
- No consta la autorización de la publicación de los nombres de los alumnos e importe de los fondos públicos asignados a cada uno en la página web de la UAFSE.

La solicitud de ayuda se presentó en modelo normalizado y se acompañó con la documentación administrativa y técnica que ha de presentar en virtud de lo establecido en la cláusula 10 de la Resolución de convocatoria.

Relativo a la justificación, poner de manifiesto que:

- La presentación de la cuenta justificativa se realizó en el plazo establecido para ello, al amparo de la cláusula vigésimo de la convocatoria.

- La documentación justificativa se presenta conforme a lo establecido en la normativa aplicable al respecto, si bien cabe hacer las siguientes consideración:
 - Se incurrió en gastos de selección de alumnos por importe de 1.212 euros de los que se imputaron al curso analizado 303 euros sin que en el expediente constara un informe representativo del criterio aplicado de la selección realizada.

Beneficiario 8: Fundación Juan Morera Vilella:

De la muestra aleatoria obtenida, ha sido seleccionado el siguiente curso para este beneficiario.

Código	Nombre del curso	Importe subvencionado
2009/F1/001840	VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS	46.365

De la revisión del expediente se han constatado que el beneficiario reúne los requisitos necesarios para acceder a la ayuda objeto de fiscalización y la solicitud de ayuda se presentó en modelo normalizado y se acompañó con la documentación administrativa y técnica que ha de presentar en virtud de lo establecido en la cláusula 10 de la Resolución de convocatoria.

Relativo a la justificación manifestar, que:

- La presentación de la cuenta justificativa se realizó en el plazo establecido en la cláusula vigésimo de la convocatoria.
- La documentación justificativa se presenta conforme a lo establecido en la normativa desarrollada al respecto y se presenta conforme al siguiente resumen:

(Euros)			
Expediente	Importe concedido	Gastos indirectos imputados	Justificado por beneficiario
2009/F1/001840	46.365,00	7.700,00	46.384,94

De la revisión de la documentación soporte que la acompaña, se ponen de manifiesto que, entre los conceptos facturados el relativo a la selección de alumnos por importe de 2.050 euros, no consta en el expediente revisado un informe sobre el criterio aplicado ni del día y lugar de realización del proceso selectivo, no obstante esta información ha sido aportada directamente por el beneficiario en fase de alegaciones.

Beneficiario 9: Asociación de Mujeres para la Reinserción Laboral Xurtir:

De la muestra aleatoria obtenida, ha sido seleccionado el siguiente curso para este beneficiario.

(Euros)		
Código	Nombre del curso	Importe Subvencionado
2009/F4/001365	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	66.600

De la revisión del expediente, se han constatado, que:

El beneficiario reúne los requisitos necesarios para acceder a la ayuda objeto de fiscalización y la solicitud de ayuda se presentó en modelo normalizado y se acompañó con la documentación administrativa y técnica que ha de presentar en virtud de lo establecido en la cláusula 10 de la Resolución de convocatoria.

Relativo a la justificación:

- Se presentó la cuenta justificativa dentro del plazo establecido para ello en el punto 2 de la cláusula vigésima de la convocatoria.
- La documentación justificativa se presenta conforme a lo establecido en la normativa desarrollada al respecto, si bien de la revisión de su documentación soporte, se constatan los siguientes aspectos:
 - De los gastos totales incluidos en la misma, que ascienden a 66.600 euros se consideran gastos elegibles subvencionables conforme a la documentación soporte, únicamente 62.424 euros, es decir 4.177 euros menos de lo subvencionado y abonado por anticipado. Se ha constatado que el órgano gestor ha iniciado expediente de reintegro, en el que se incluye dicho importe.
 - El coste por participante y hora de formación de este curso, asciende a 9 euros que es el límite máximo permitido a efectos de calcular la subvención.
 - En el análisis de los costes subvencionables realizado por cada curso en el presente Informe, se recogen dos observaciones referidas a dos facturas incluidas en la cuenta justificativa dentro del módulo B "material didáctico" y consideradas como subvencionables por el órgano gestor. Véase epígrafe III.4 del presente informe.

Beneficiario 10: Asociación para el Desarrollo y Promoción de la Formación Integral:

El curso seleccionado de forma aleatoria para este beneficiario, ha sido

(Euros)		
Código	Nombre del curso	Importe Subvencionado
2009/F1/000212	ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	52.572

De la revisión de su expediente, se han constatado que:

- El beneficiario reúne los requisitos necesarios para acceder a la ayuda objeto de fiscalización.
- La solicitud de ayuda se presentó en modelo normalizado y se acompañó con la documentación administrativa y técnica que ha de presentar en virtud de lo establecido en la cláusula 10 de la Resolución de convocatoria, aludiendo para completarla al del derecho a lo no reiteración de documentación del artículo 6 de la Ley 2/1995 RJAPA.
- No consta en el expediente del beneficiario, copia de la autorización de su inclusión en una publicación electrónica en la página web de la UAFSE, que es una de sus

obligaciones como beneficiario al amparo de la cláusula 16.4 de la resolución de convocatoria.

De la revisión de la cuenta justificativa del curso seleccionado, se manifiesta que:

- Se justificó dentro del plazo establecido para ello en el punto 2 de la cláusula vigésima de la convocatoria.
- La documentación justificativa se presenta conforme a lo establecido en la normativa aplicable al respecto, si bien de la revisión de su documentación soporte, se pone de manifiesto:
 - La cuenta justificativa asciende a un importe de 59.888 euros, frente a los 52.572 euros que han sido inicialmente subvencionados y abonados. Si bien a priori se del análisis de la cuenta justificativa se observa que se justifica una cantidad muy superior al importe subvencionado, del trabajo de comprobación de la documentación soporte se observa que el total justificado se realiza sobre 13 alumnos que son los que empiezan el curso, y no sobre lo que realmente recibieron el curso completo y lo finalizan, que ascienden a 10. Es decir, se ha producido una desviación en el número de alumnos de un 23% superando así el límite del 15% de desviación permitido en el punto 5 del la cláusula 20 de la convocatoria.

Se ha constatado que en virtud de dicha incidencia, el órgano gestor ha iniciado el correspondiente expediente de reintegro, por la parte proporcional y que asciende a 1.773 euros. Asimismo, en fase de alegaciones, el beneficiario aporta documentación acreditativa de que dicho importe ha sido íntegramente satisfecho.

- El importe imputado en concepto de alquiler de equipos y locales es de 13.328 euros. Se ha constatado que, en virtud del artículo 31 de la LGS se han solicitado ofertas a tres proveedores con carácter previo a la contratación del mismo, y que se ha seleccionado la oferta más económica de las tres presentadas.

Beneficiario 11: Asociación Profesional de Centros y Servicios de Mayores:

El curso seleccionado para este beneficiario, ha sido

(Euros)		
Código	Nombre del curso	Importe Subvencionado
2009/F1/001436	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	70.374

De la revisión de su expediente se concluye que:

- El beneficiario reúne los requisitos necesarios para acceder a la ayuda objeto de fiscalización.
- La solicitud de ayuda se presentó en modelo normalizado si bien, no se acompañó de la documentación administrativa que ha de presentar, haciendo uso del derecho a lo no reiteración de documentación del artículo 6 de la Ley 2/1995 RJAPA, dado que la documentación administrativa exigida en la presente convocatoria ya se encuentra en poder de la Administración actuante. En lo que respecta a la

documentación técnica, se presenta la documentación completa al amparo de la cláusula 10 de la convocatoria.

En cuanto a la revisión de la justificación, se ha puesto de manifiesto que:

- Se justificó en el plazo establecido para ello en el punto 2 de la cláusula vigésima de la convocatoria..
- La documentación justificativa se presenta conforme a lo establecido en la normativa desarrollada al respecto, con la siguiente apreciación:

Según el punto tercero del resuelto noveno de la convocatoria, los costes indirectos a imputar serán, como máximo, el 20% de los costes directos elegibles. La suma de costes directos admitidos en el curso es de 57.244 euros, por lo que el límite de los costes indirectos imputar ascendería a un importe de 11.448 euros, siendo el importe incluido en la cuenta justificativa superior en un importe de 1.654 euros (concretamente imputan 13.102 euros).

Se ha constatado que el órgano gestor que ha iniciado expediente de reintegro por el importe correspondiente a dicha diferencia, más los intereses de demora que le corresponden.

Beneficiario 12: Asociación Parados Mayores 40 años:

El curso seleccionado para este beneficiario, cuyo expediente ha sido analizado, es el siguiente:

(Euros)		
Código	Nombre del curso	Importe Subvencionado
2009/F1/000565	MAQUINISTA DE CONFECCIÓN	11.245

De la revisión de su expediente se manifiesta que:

- El beneficiario reúne los requisitos necesarios para acceder a la ayuda objeto de fiscalización.
- La solicitud de ayuda se presentó en modelo normalizado y se acompañó con la documentación administrativa y técnica que ha de presentar en virtud de lo establecido en la cláusula 10 de la Resolución de convocatoria.

De la revisión de la justificación del curso subvencionado, se manifiesta:

- Se justificó dentro del plazo establecido para ello en el punto 2 de la cláusula vigésima de la convocatoria.
- La documentación justificativa se presenta conforme a lo establecido en la normativa aplicable, con las siguientes consideraciones:
 - El importe justificado y soportado debidamente es de 11.276 euros es decir supera ligeramente al importe subvencionado que asciende a 11.245 euros.

- En el expediente revisado por la SCPA durante el trabajo de campo, no quedaba constancia de que el curso se hubiese publicitado ya que no constaba documentación acreditativa del anuncio, ni se ha imputado coste alguno en la cuenta justificativa por dicho concepto. En fase de alegaciones no obstante, se presenta fotocopia del anuncio en prensa regional con carácter previo a realización del curso, dándose así por cumplido el requisito de publicidad.

III.4. Análisis Costes Subvencionables

Tal y como recoge la LGS, los gastos subvencionables son aquellos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, sin poder ser en ningún caso, superior al valor de mercado.

En el caso concreto de la subvención objeto de análisis, los costes subvencionables, son los establecidos en el anexo II de la Orden TAS/718/2008 de 7 de Marzo y en la Orden TIN 72965/2008, así como en la Resolución de convocatoria. Según la cláusula novena de la Resolución de convocatoria dichos gastos se dividen en dos módulos A y B, el primero de ellos recoge los gastos relacionados con tutorías y docencia y el segundo, el resto de gastos.

No se recogen sin embargo en dicha cláusula, los criterios de imputación de los gastos subvencionables de conformidad con el punto 2 del Anexo II de las bases reguladoras.

En el módulo A se ha recogido todo el gasto que hace referencia a nóminas y cotizaciones sociales del profesorado y tutores, a dicho gasto se dedica entre un 30% y un 65% en los cursos seleccionados.

Dentro de los gastos que se incluyen en el módulo B todos los cursos analizados se cubre mediante la correspondiente póliza de seguros, el riesgo de accidente derivado de la asistencia a los cursos por importe máximo de 30.000 euros, incluyendo las contingencias de muerte, invalidez permanente total, absoluta y parcial así como asistencia médica ilimitada.

Del análisis de los costes imputados en cada cuenta justificativa, se realizan las siguientes observaciones:

- La imputación en volumen más significativa de gastos después de los salariales y cuotas de Seguridad Social se le aplican a los costes indirectos, costes que, al amparo de la normativa aplicable, para su acreditación no es necesaria la presentación de facturas o documentos contables que los justifiquen y que por regla general y salvo excepciones puntuales se emplean al límite del importe que permite la convocatoria y que es del 20%.

Uno de los expedientes analizados 2009/F1/001436, de atención sociosanitaria a personas en el domicilio (del beneficiario Asociación Profesional de Centros y Servicios de Mayores) excede del límite máximo del 20% de la suma de los costes directos de la actividad tal y como ha sido puesto de manifiesto anteriormente (si bien se ha procedido a la revocación parcial de dicha cuantía)

- Tanto el material didáctico como los suministros no son consumos que tengan aplicación en todos los cursos, así cursos como el de soldadura semiautomática y pescadería producen importantes gastos de material didáctico y en cursos como los

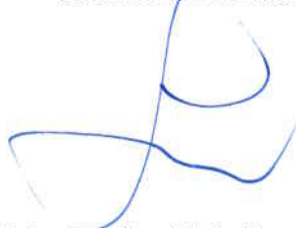
de atención socio sanitaria no se imputan suministros que serían los consumos de material utilizado normalmente en la ejecución de los contenidos formativos prácticos. No aparecen en el expediente criterios de imputación tal y como se recogen al amparo de las bases reguladoras.

- A ningún curso se le imputa el gasto referente a mantenimiento y alojamiento previsto para el caso de acciones formativas con una duración superior a cinco horas diarias y que se impartan de mañana y tarde así como tampoco el de amortización de equipos y bienes inventariables.
- En la cuenta justificativa relativa al expediente 2009/F4/001365, cuya acción formativa es al igual que la anterior, es decir atención sociosanitaria de personas en el domicilio (otorgada por beneficiario Asociación de Mujeres para la Reinserción Laboral Xurtir), aparecen imputados como material didáctico 19.410 euros, para un número de alumnos de 10. Es decir, un coste de material didáctico por alumno de 1.941 euros, lo que resulta en todo caso muy elevado.

Revisando la documentación soporte del expediente, se observa que el 54% del total de material didáctico se corresponde con dos facturas que contienen en el concepto numeroso material de oficina, difícilmente justificable para este curso.

Oviedo, 25 de enero de 2013

EL SINDICO MAYOR,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned below the text 'EL SINDICO MAYOR,'.

Fdo.: Avelino Viejo Fernández

ANEXOS

Anexo 1. Listado de cursos seleccionados por beneficiario

(Euros)

Nº	Códigos beneficiario/curso	Nombre del curso	Importe Curso
Asociación de Mujeres para la Reinserción Laboral Xurtir			
1	2009/F4/001365	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	66.600
Asociación para el Desarrollo y Promoción de la Formación Integral			
2	2009/F1/000212	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	52.572
Asociación Profesional de Centros y Servicios de Mayores			
3	2009/F1/001436	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	70.374
Asociación Parados Mayores de 40 años			
4	2009/F1/000565	MAQUINISTA DE CONFECCIÓN	11.245
Comisiones Obreras (CC.OO.)			
5	2009/F1/001645	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS 2D Y 3 D (CAD 2010)	13.044
6	2009/F1/001669	MODISTO (MF 1, 2, 3 Y 5)	20.950
7	2009/F1/001811	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	28.339
8	2009/F1/001652	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	35.612
9	2009/F1/001675	PESCADERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA (U.C 1, 2 Y 3)	32.036
Federación Asturiana de Empresarios (FADE)			
10	2009/F3/000190	AVB Y ATENCION PSICOLOGICA AL PACIENTE	5.035
11	2009/F1/000430	AYUDANTE DE CONFITERO	25.650
12	2009/F1/001684	GESTION DE AGUAS	74.234
13	2009/F1/000182	CHAPISTA PINTOR DE VEHICULOS	53.180
14	2009/F1/100028	FORMACIÓN DUAL: CONSULTOR/A TIC 09	110.370
15	2009/F1/100015	CALDERERO INDUSTRIAL	119.000
16	2009/F1/000111	INSTALADOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS	112.500
Fundación Comarcas Mineras (FUCOMI)			
17	2009/F1/000907	CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CONDUCTOR DE AUTOBUS (CAP VIAJEROS)	25.986
18	2009/F1/000936	PESCADERÍA	36.965
19	2009/F1/000883	SOLDADURA SEMIAUTOMATICA	41.990
Fundación Escuela de Hostelería del Principado de Asturias			
20	2009/F3/000373	TECNICAS DEL CHOCOLATE	8.775
Fundación Escuela de Negocios de Asturias			
21	2009/F3/001660	CURSO PRÁCTICO DE EXCEL AVANZADO PARA FINANZAS Y CONTROL DE GESTIÓN	3.120
Fundación Juan Morera Vilella			
22	2009/F1/001840	VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURISTICOS	46.365
Fundación Metal Asturias			
23	2009/F3/001249	HERRAMIENTAS BASICAS DE OFICINA TECNICA: AUTOCAD 2010, EXCEL Y PRESTO	13.950
24	2009/F4/001148	SOLDADURA MAG	55.640
Unión General de Trabajadores (UGT)			
25	2009/F1/001282	OPERACIONES BASICAS DE COCINA	35.550
26	2009/F6/000879	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	45.225